

**INDICE DE DECRETO DEL MES
DE JUNIO 2021**

DECRETO No.36-2021.- Del 4 de Junio de 2021

Reformar los **artículos 2, 5, 6 7, 17 y 20** de la **LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CAMARICULTURA**, contenida en el Decreto Legislativo No.335-2013, de fecha 17 de Diciembre del 2013 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 11 de Abril de 2014, Edición No.33,403, y sus reformas contenidas en el Decreto Legislativo No.105-2017 aprobado en fecha 27 de Septiembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 26 de Diciembre de 2017, Edición No.34,526, en relación a la **ADMINISTRACIÓN DE LAS TIERRAS NACIONALES SALINAS APTAS PARA LA CAMARICULTURA**; y, Adicionar los **artículos 17-A y 17-B**, a la **LEY DE FORTALECIMIENTO DE LA CAMARICULTURA**, contenida en el Decreto Legislativo No.335-2013, de fecha 17 de Diciembre del 2013 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 11 de Abril de 2014, Edición No.33,403, relacionado al **PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO**. Los interesados deben presentar la solicitud de licencia o auditoría ambiental según sea el caso, acompañando únicamente el plano georreferenciado, estudio de impacto ambiental y la publicación del aviso de que el proyecto se está sometiendo al proceso de licenciamiento ambiental en un diario de mayor circulación en el país.

(SELVIN RAMÓN RUEDA RUEDA)

(ACTA No.11)

DECRETO No.37-2021.- Del 4 de Junio de 2021

Autorizar al **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA (FOSOVI)** para que, a través de la Procuraduría General de la República (PGR), proceda a suscribir la Escritura Pública de Traspaso de la Propiedad a título de donación a favor de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO CENTRAL (AMDC)**, de una fracción de terreno de dieciséis punto catorce manzanas (16.14mz) que se desprende de otro de mayor extensión, el

cual pertenece al Estado de Honduras inscrito en el Instituto de la Propiedad (IP) a nombre del **Fondo Social para la Vivienda (FOSovi)**, tal como se acredita en el Asiento No.15, del Tomo 127 y reinscrito en el Registro de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas bajo el No.78, del Tomo 223, ubicado en la jurisdicción del Municipio del Distrito Central, del Departamento de Francisco Morazán, al noroeste de la Colonia Hato de Enmedio, entre los Sectores 1, 5 y 6, colinda con las Colonias San Ignacio, Palmeras de San Ignacio y Altos del Trapiche, entre las coordenadas WGS-84, X:480705.862, Y:1555798.917 y X:482008.682, Y:1556513.844, con base al respectivo levantamiento topográfico donde se establece el área exacta de terreno a traspasar a favor del Municipio del Distrito Central. El referido bien inmueble debe ser traspasado libre de todo gravamen y de cualquier impuesto o carga tributaria y su uso será destinado exclusivamente para la construcción de un **PARQUE ECOLÓGICO** que será desarrollado por la **Alcaldía Municipal del Distrito Central (AMDC)**, mismo que debe contar con espacios públicos debidamente equipados y funcionales para la realización de actividades sociales, culturales, deportivas y económicas controladas al público, enfocado hacia la educación ambiental que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los habitantes, manteniendo la integridad de los recursos genéticos de los ecosistemas con sus particularidades geológicas y topográficas. **(JARDÍN BOTÁNICO)**
(EDWIN AUDÍAS GÓMEZ)
(ACTA No.11)

DECRETO No.38-2021.- Del 4 de Junio de 2021

Redefinir los límites del **PARQUE NACIONAL AZUL MEÁMBAR (PANACAM)**, con el objetivo de integrar en la zona núcleo áreas de importancia para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que

responden a límites naturales; misma que ha sido delimitada en el proceso de regularización de tierras, enmarcada en la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

(FUSIONADOS SECRETARIO JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA Y WELSY MILENA VÁSQUEZ LÓPEZ)

(ACTA No.11)

DECRETO No.39-2021.- Del 9 de Junio de 2021

AMNISTÍA SERVICIO AUTÓNOMO NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (SANAA). Se concede el beneficio de amnistía a los usuarios de todas las categorías de clientes del Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA), del pago de multas, recargos e intereses moratorios por reconexión de agua potable, que se encuentren pendiente de pago y sean cancelados durante la vigencia del presente Decreto. Autorizar un descuento del treinta por ciento (30%) adicional a la exoneración del pago de multas, recargos e intereses moratorios, por reconexión de agua potable, sobre el saldo principal del consumo adeudado por servicio de agua potable y alcantarillado sanitario y financiamiento de pago hasta cinco (5) años, con la tasa pasiva vigente del (3.00%) anual, autorizado por el Banco Central de Honduras (BCH) aplicables exclusivamente para las Juntas Administradoras de Agua, Mercados y categoría industrial. Autorizar un diez por ciento (10%) de descuento adicional a la exoneración del pago de multas, recargos e intereses moratorios por reconexión de agua potable, sobre el saldo principal del consumo adeudado por servicio de agua potable y alcantarillado sanitario aplicable a las categorías Doméstica y Comercial, previa firma de Acta de Compromiso de pago durante el período de vigencia de la presente amnistía. **AMNISTÍA EMPRESA HONDUREÑA DE TELECOMUNICACIONES (HONDUTEL).** Se concede el

beneficio de amnistía en el sector de telecomunicaciones durante el período de vigencia del presente Decreto en el cual las personas naturales, jurídicas y todas las instituciones de la Administración Pública que mantienen obligaciones de pago pendientes con la Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL) puedan: **1)** Realizar el pago de los montos adeudados por los servicios que la Empresa brinda sin la aplicación de sanciones de multas, recargos o intereses; **2)** Suscribir convenios de pago al amparo de la amnistía siempre y cuando el pago se realice dentro de la vigencia del presente Decreto; y, **3)** En el caso de las instituciones de la Administración Pública, autorizar los procesos de compensación ya comprendido en las Disposiciones Generales del Presupuesto aprobadas para el presente Ejercicio Fiscal y demás legislación aplicable. La **Empresa Hondureña de Telecomunicaciones (HONDUTEL)** determinará las políticas bajo las cuales se autorizarán y regirán los convenios de pago a suscribir.

(FUSIONADOS SECRETARIO JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA Y VICEPRESIDENTE ANTONIO CÉSAR RIVERA CALLEJAS)

(ACTA No.12)

DECRETO No.40-2021.- Del 9 de Junio de 2021

Otorgar la Condecoración del Congreso Nacional en el Grado de **“GRAN CRUZ OFICIAL”** al ciudadano **CRISTÓBAL EDMUNDO CORRALES CÁLIX**, por su destacada proyección en diferentes facetas, representando exitosamente a Honduras a nivel internacional en el área militar y deportiva, además de una reconocida proyección a lo interno de la sociedad hondureña. El reconocimiento a que hace referencia el párrafo anterior debe ser entregado al ciudadano **CRISTÓBAL EDMUNDO CORRALES CÁLIX** durante Ceremonia Especial del Pleno del Congreso Nacional, a

través de la plataforma virtual o bajo la modalidad que la Junta Directiva determine.

(REYNALDO GEOVANNY EKÓNOMO FUNES)

(ACTA No.12)

DECRETO No.41-2021.- Del 9 de Junio de 2021

Reformar por adición el **Artículo 165** de la **LEY ELECTORAL DE HONDURAS**, contenida en el Decreto No.35-2021, de fecha 25 de Mayo de 2021 y publicada en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 26 de Mayo de 2021, Edición No.35,610, referente a que el **Consejo Nacional Electoral (CNE) y Tribunal de Justicia Electoral (TJE)** quedan exonerados del pago de toda clase de impuestos, tasas, sobretasas y derechos consulares, tanto nacionales como municipales en todos los actos y contratos que realice o celebre, así como, sobre los bienes y servicios que adquiera.

(SECRETARIO JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA)

(ACTA No.12)

DECRETO No.42-2021.- Del 29 de Junio de 2021

Reformar el **Decreto Legislativo No.97-2018**, de fecha 6 de Septiembre de 2018 y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 11 de Octubre del 2018, Edición No.34,766, adicionando al mismo el Artículo 4-A, en el sentido de autorizar al Poder Ejecutivo por medio del **FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA VIAL**, para adquirir obligaciones y compromisos de recursos, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera de los flujos que perciba el fideicomiso, para lo cual, se debe efectuar la respectiva revisión y ajustes correspondientes a los cronogramas de ejecución financiera de las contrataciones realizadas, en el marco del monitoreo y planificación de la ejecución en los proyectos de infraestructura vial, programas de interés

nacional y turismo realizadas por el Fideicomitente. Lo anterior, se realiza en apego al Artículo 15 de la Ley Orgánica de Presupuesto, contenida en el Decreto No.83-2004, de fecha 28 de Mayo de 2004, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" de fecha 21 de Junio del 2004, por lo cual, el fideicomitente, podrá realizar compromisos para ejercicios fiscales posteriores que hayan de extenderse de acuerdo a la naturaleza de las obligaciones adquiridas. **(INVEST-Honduras/ MCA-Honduras)**

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.13)

DECRETO No.43-2021.- Del 29 de Junio de 2021

CONTRATO DE PRÉSTAMO No.4942/BL-HO, suscrito el 17 de Marzo de 2021, entre el **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, en su condición de Prestamista y el **Gobierno de la República de Honduras**, en su condición de Prestatario del financiamiento de hasta un monto de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$.44,700,000.00)**, recursos destinados a financiar la ejecución del **"PROYECTO DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL PARA UNA MAYOR COMPETITIVIDAD"**.

(DESPACHO PRESIDENCIAL)

(ACTA No.13)

DECRETO No.44-2021.- Del 29 de Junio de 2021

ACUERDO No.11-DGAJTC-2021, suscrito en la ciudad de Tegucigalpa M. D. C., el 15 de marzo de 2021, mismo que contiene la ratificación del **"ACUERDO VOLUNTARIO DE ASOCIACIÓN ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y LA REPÚBLICA DE HONDURAS SOBRE**

Tomás Zambiano



17

LA APLICACIÓN DE LAS LEYES FORESTALES, LA GOBERNANZA Y EL COMERCIO DE PRODUCTOS DE LA MADERA CON DESTINO A LA UNIÓN EUROPEA Y SUS ANEXOS. (CONVENIO AVA-FLEGT) (RELACIONES EXTERIORES) (ACTA No.13)

DECRETO No.45-2021.- Del 29 de Junio de 2021

Crear una partida presupuestaria en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, por la cantidad de **CINCO MILLONES DE LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000,000.00)**, la cual debe ser obtenida de los fondos correspondientes a la partida de contingencias, a favor de la **FUNDACIÓN ALDEAS INFANTILES S.O.S. HONDURAS**. Esta partida presupuestaria debe ser utilizada única y exclusivamente para el financiamiento del Programa de Acogimiento Familiar que ejecuta la **FUNDACIÓN ALDEAS INFANTILES S.O.S. HONDURAS**. Para el cumplimiento de lo establecido en el párrafo primero del presente Artículo, la SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE FINANZAS (SEFIN), debe identificar los fondos dentro de la partida de contingencias y trasladarlos a la **FUNDACIÓN ALDEAS INFANTILES S.O.S. HONDURAS**.
(CÉSAR ANTONIO PINTO PACHECO)
(ACTA No.13)

DECRETO No.46-2021.- Del 29 de Junio de 2021

Ratificar de los Decretos Ejecutivos aprobados en Consejo de Secretarios de Estado, números: **PCM-042-2021, PCM-045-2021, PCM-050-2021, PCM-057-2021, PCM-059-2021 y PCM-063-2021;** contentivos de la restricción a nivel nacional de las